

RESOLUCION Nº 26 /77.

REF. Nº 1 del EXPTE. Nº 1989/74

-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de enero de 1977.-

Visto el presente expediente Nº // 145.636/73 (cde.nº 5) y su agregado Nº 202.806/76 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el que se tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle San Martín Nº 1.130- 2º piso de la Ciudad de Mendoza ocupado por la Cámara Federal de Apelaciones del asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble (Confr. fs. 40).-

Que a fs. 28 la propietaria efectúa la correspondiente oferta para la renovación de dicho contrato.-

Que la Cámara de Alquileres de esa Ciudad -(confr. fs. 33)- y el Banco Hipotecario Nacional -Sucursal Mendoza- (confr. fs. 35/36) emiten opinión respecto a la equidad de la propuesta efectuada.-

Que a fs. 37 la Cámara Federal de Apelaciones del asiento, tomando en consideración los informes obtenidos, expresa su opinión favorable a la aceptación de la oferta formulada por la propietaria pero "... con la exigencia de que la locadora deberá poner los loca

-//-

"les ocupados por esta Cámara de Apelaciones en buenas  
"condiciones de limpieza y pintura así como que tales  
"trabajos se llevaran a cabo de manera que no interfie-  
"ran sino lo indispensable el desarrollo de las labores  
del Tribunal"

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por las  
Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por este Tribunal  
con fechas 29 de julio y 2 de agosto de 1976, respecti-  
vamente.-

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar al Presidente de la Cámara  
Federal de Apelaciones de Mendoza a suscribir "ad refe-  
rendum" el contrato de locación correspondiente al inmue-  
ble de la calle San Martín N° 1.130- 2º piso, de esa ciu-  
dad, ocupado por dicho Tribunal, por el término de dos  
(2) años, a partir del 1 de marzo de 1977, sobre la base  
de un alquiler mensual de PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$300.000)  
reajustable semestralmente sobre la base de la variación  
experimentada en los precios mayoristas nacionales no a-  
gropecuarios durante los seis (6) meses anteriores a la  
fecha de reajuste, de acuerdo a los índices oficiales  
proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística  
y Censos.-

-//-

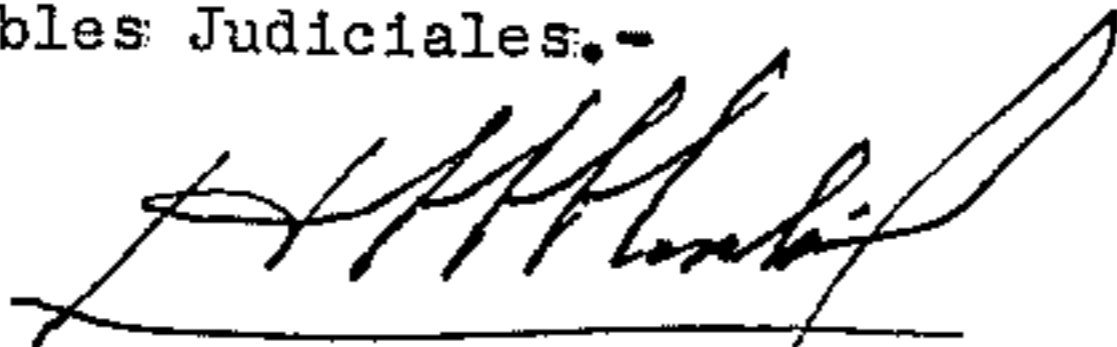
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar -de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia- el contrato respectivo, debiendo el titular del Tribunal introducir una cláusula donde se estipule expresamente la obligación del locador de efectuar en el inmueble las reparaciones necesarias para su adecuación, detallándose tales reparaciones y fijándose -a ese fin- el plazo de ejecución, debiendo el locador asumir el compromiso de que si al vencimiento de ese plazo no estuviesen finalizadas las obras ni justificada -por causa atendible- su suspensión, aceptará que ellas se efectúen por el Poder Judicial con cargo a los respectivos alquileres.

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



HORACIO H. BERESOLA